



*Universidad de Buenos Aires*

CUDAP: EXP-UBA: 0050444/2016

BUENOS AIRES, 15 JUL 2016

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en conocimiento como receso invernal para la educación en el nivel inicial, primario y secundario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, el período comprendido entre el 18 de julio y el 29 de julio del corriente año.

Que un gran porcentaje del personal del Rectorado y Consejo Superior tiene hijos/as en edad escolar.

Que por ello resulta procedente la disposición de un receso para el personal del Rectorado y Consejo Superior que le permita estrechar aún más el vínculo familiar.

Que es necesario que tal receso no afecte el funcionamiento administrativo básico de las Dependencias del Rectorado y Consejo Superior.

Las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Hacienda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le son propias.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer para el personal de cada Dependencia del Rectorado y Consejo Superior un período de cinco (5) días hábiles corridos de licencia con goce de haberes comprendido entre el 18 de julio y el 29 de julio de 2016, dándole prioridad a aquellos agentes con hijos/as en edad escolar.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el periodo de licencia citado en el artículo precedente será usufructuado por el personal, sin excepción, en la semana del 18/07 al 22/07 o del 25/07 al 29/07 del año en curso.

ARTÍCULO 3º.- Dicha licencia no se tomará en cuenta a los efectos del cómputo de

1.



Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 0050444/2016.

-2 -

//

las establecidas en las respectivas normas que regulan el régimen de licencias del personal universitario, como tampoco se podrán unificar con aquellas pendientes del receso estival, durante ese período o período anterior/posterior a las mismas.


ARTÍCULO 4º.- Las Secretarías, la Auditoría General de la Universidad y la Dirección General de Obra Social adoptarán las medidas que consideren necesarias para garantizar el funcionamiento administrativo de todas las áreas bajo su dependencia.

ARTÍCULO 5º.- El período fijado como receso en el citado Artículo 1º, no afectará el cumplimiento efectivo de los plazos administrativos.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a todas las Facultades, Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Segunda Enseñanza de esta Universidad, a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires, a la Dirección General de Obra Social, a todas las dependencias de este Rectorado y Consejo Superior, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Dirección General de Recursos Humanos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.

  
  
RESOLUCION N° 1137

  
Alberto E. Barbieri  
Rector

  
Emiliano B. Yacobitti  
Secretario de Hacienda y Administración